GG-100

OTRO SI No. 2 MODIFICATORIO
CONTRATO 32 DE 2023 - OBRA - ESTACIONES

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS NIT 901.768.537-8
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLUS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL COVENIO 01 DE 2005
VALOR INICIAL:	VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($24.351.597.453)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OTRO SI NO. 1.	MODIFICAR DE MANERA BILATERAL LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL VALOR DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO DE ACLARAR QUE EL VALOR TOTAL DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NO. 20235345 ES POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($ 24.351.597.453)
OTRO SI NO. 2.	ADHERIR AL ALCANCE DEL CONTRATO EN SU NUMERAL 2.1 Y LA CLAUSULA TECERA "*DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS*".

IDENTIFICACIÓN

Entre los suscritos a saber: de una parte, **KATHERINE MANCO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.393.417**, obrando en calidad de Gerente General según acta N° 195 del 29 de junio de 2023 de junta directiva y Acta de posesión del 05 de julio de 2023 y como tal en nombre y en representación de **METROPLÚS S.A**., quien para los efectos de este acto modificatorio se denominará **METROPLÚS** y de otro lado **JUAN DAVID MENDIVELZO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.384.474 quien actúa como Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL ESTACIONES METROPLÚS** identificado con NIT. No. 901.768.537-8, y quien se llamará **EL CONTRATISTA**, concertaron de común acuerdo y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, realizar actuación contractual definida por precedente vertical como *Otro Si Aclaratorio*, en una de las cláusulas presente en el Contrato 032 de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. METROPLÚS S.A. es una sociedad anónima asimilada a las empresas industriales y comerciales del Estado, ciento por ciento de capital público, cuyo objeto social, amén a lo expresado en la Escritura Pública No. 352 de 2005, establece:

"(...) planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros – SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia requerida para el servicio público de transporte masivo terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, en el Valle de Aburrá y su respectiva área de influencia; así como ejercer la titularidad sobre el mismo, buscando promover y beneficiar la prestación del servicio de transporte público masivo de conformidad con las normas vigentes en especial el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y a estos estatutos.

Igualmente, la sociedad podrá ejercer actividades de diseño, construcción y operación de proyectos de infraestructura relacionada con el servicio de transporte público de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus de mediana capacidad, en los ámbitos municipal, metropolitano, departamental y nacional.

La sociedad también podrá desarrollar actividades comerciales en el área de la asesoría, futuro diseñador y capacitación en materia de servicios de transporte público urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor por buses, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

Dentro de las actividades de operación, futuro diseñador y asesoría podrá participar como gestor, asesor, estructurador de proyectos de transporte automotor de mediana capacidad y participar en proyectos de innovación y desarrollo relacionados con el fomento, implementación y financiación de nuevas tecnologías en el sector transporte masivo de mediana capacidad.

Este objeto se realizará y ejecutará en las condiciones que señalen las normas vigentes, teniendo en cuenta las autoridades competentes y los propios estatutos de Metroplús S.A.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de las actividades antes descritas, la sociedad podrá contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad y el área metropolitana relacionada con el servicio de transporte público de pasajeros terrestre automotor soportado en infraestructura carretera y vehículos tipo bus, mejorar su capacidad competitiva en materia

turística, comercial y de servicios e incentivar y promover una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte terrestre automotor por buses."

SEGUNDO. Con la suscripción de la Adición No. 21 del Convenio Interadministrativo No. 1 de 2005, suscrito entre los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí y Metroplús S.A. se crea una herramienta a través de la cual, de forma parcial, se conduce a financiar el sistema integrado de transporte público masivo de mediana complejidad, en desarrollo de la esencia y naturaleza de la creación de la Entidad Estatal, concordante con la Escritura Pública de Constitución No. 352 del 21 de febrero de 2005.

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, mediante la realización de los estudios y diseños de las estaciones de los corredores establecidos en el objeto, la terminación y adecuación de la infraestructura de dichos corredores para la puesta en operación del sistema de transporte, Metroplús S.A., desarrolla su objeto social de: *"(…) planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la adecuación de la infraestructura y la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros – SITM- de mediana capacidad en el Valle de Aburrá (…)"*; a través de las actividades de gestión, estructuración, diseño, y futura construcción y operación, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura física del área metropolitana y al fortalecimiento de la cultura urbana de los usuarios frente al servicio público de transporte metropolitano.

CUARTO. Para estas estaciones, se requiere de la elaboración de estudios y diseños de detalle, para evaluar y determinar la demanda de cada una de ellas, así mismo se debe contar con sus respectivos permisos y licencias, y las obras necesarias para su posterior implementación. Las obras de las estaciones se ajustarán a la priorización determinada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y de acuerdo con el monto disponible de recursos, en todo caso garantizando unidades funcionales asociadas a cada intervención. Las estaciones se proyectarán y se ejecutarán, conforme a los requerimientos necesarios para la operatividad del sistema integrado de Metroplús, teniendo en cuenta los componentes principales que cumplan con la normativa técnica tales como:

1. Plataforma, rampas accesibilidad para PMR, salidas con zona de emergencia.
2. Controles de acceso, sistemas de recaudo, sistemas de alarmas, cerramientos de seguridad, puertas anden, señalética.
3. Cuartos técnicos, redes contra incendios, redes eléctricas, redes de voz y datos, redes hidrosanitarias, red de aire acondicionado, cuartos de servicio y demás equipos requeridos para el correcto funcionamiento del sistema.
4. Estructura de cubiertas con puntos de anclajes, la cual debe cumplir con los requerimientos y especificaciones que garantice la seguridad y protección de la estación.

Así mismo se contemplan las siguientes actividades de ejecución:

1. Estudios y diseños de las estaciones
 - ✓ Topografía
 - ✓ Suelos
 - ✓ Pavimentos
 - ✓ Diseño estructural
 - ✓ Hidrosanitarios
 - ✓ Eléctricos
 - ✓ Secas y húmedas
 - ✓ Alcantarillado, aguas lluvias y abasto
 - ✓ Automatización y control
 - ✓ Diseño de vías
 - ✓ Señalización y semaforización
 - ✓ Especificaciones técnicas
 - ✓ PMA Y PMT
 - ✓ Arqueología
 - ✓ Diagnóstico de redes de gas
 - ✓ Fibra óptica
 - ✓ Telecomunicaciones
 - ✓ Arquitectura
 - ✓ Programación de obra
 - ✓ Presupuesto

2. Obras civiles y demás adecuaciones necesarias para la construcción de zonas de frenado y de las estaciones, de acuerdo con los resultados de los estudios y diseños.

En general, las obras comprenden:

- ✓ Actividades preliminares.
- ✓ Localización, trazado y replanteo
- ✓ Demoliciones de estructuras existentes.
- ✓ Construcción de estructuras provisionales.
- ✓ Construcción de estructuras de contención.
- ✓ Excavaciones de cimentaciones y movimiento de tierras.
- ✓ Mantenimiento vial
- ✓ Construcción de pavimento rígido
- ✓ Construcción de pavimento flexible
- ✓ Construcción y/o adecuación de andenes
- ✓ Construcción y/o adecuación de bahías
- ✓ Construcción y/o adecuación de bordillos, rebajes, cordones.
- ✓ Transporte, bodegaje e Instalación de mobiliario
- ✓ Traslado y/o adecuación de redes secas y húmedas con sus obras complementarias

- ✓ Tala, poda, trasplante o siembre de especies arbóreas
- ✓ Suministro e instalación de señalización vertical y horizontal.
- ✓ Plan de Manejo de Tránsito
- ✓ Construcción de amoblamiento semafórico.
- ✓ Construcción de obras complementarias y de urbanismo.
- ✓ Ingresos de individuos arbóreos al Sistema del Árbol Urbano (SAU)
- ✓ Demás elementos necesarios según los requerimientos del diseño

Inicialmente se contemplan la construcción de 11 estaciones, así:

Ubicación	Estación	Tipología	Longitud (m)	Ancho (m)	Módulos
Av. Guayabal	Calle 12 Sur	Central	N/A	N/A	1
Calle 12 Sur	La Jabalcona	Central	52,8	3	2
Calle 12 Sur	Aguacatala	Central	52,8	5	1
Av. El Poblado	Calle 16 A Sur	Central	N/A	N/A	1
Av. El Poblado	Zúñiga	Central	N/A	N/A	1

Ubicación	Estación	Tipología	Longitud (m)	Ancho (m)	Módulos
Av. Guayabal	Calle 25	Central	N/A	N/A	1
Av. Guayabal	San Pablo	Central	N/A	N/A	1
Av. Guayabal	Calle 14	Central	N/A	N/A	1
Av. Guayabal	Calle 7	Central	N/A	N/A	1
Av. Guayabal	Cristo Rey	Central	N/A	N/A	1
Av. Guayabal	Calle 7 Sur	Central	N/A	N/A	1

QUINTO. De estas posibles 11 estaciones, las 2 correspondientes a la calle 12 Sur ya tiene terminada su infraestructura vial y de redes, es decir su localización es definitiva de acuerdo al espacio que la obra dejó allí para este fin. La localización propuesta en la tabla anterior para las otras 9 estaciones es aproximada y será a través de los diseños de detalle y en las reuniones con los demás actores involucrados (DAP, Secretarías de Movilidad e Infraestructura, AMVA) en donde se definirá su localización definitiva, y en caso de ser necesario reajustar la cantidad de estaciones necesarias de acuerdo a los estudios a realizar y a los recursos disponibles para tal fin. De esta manera, en cumplimiento de su objeto social, Metroplús S.A., ha venido gestionando, diseñando y construyendo con el apoyo de la Nación la infraestructura que permite la circulación de los buses del Sistema BRT (Bus Rapid Transit) en el Distrito de Medellín y en los municipios de Envigado e Itagüí adaptado a las particularidades socioculturales, geográficas y económicas del Valle de Aburrá, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura física del área metropolitana y al fortalecimiento de la cultura urbana de los usuarios frente al servicio público de transporte.

SEXTO. A partir de los productos técnicos de diseño asociados al diseño de estaciones del contrato No. 01 de 2013 del corredor pretroncal metropolitano sur Medellín, la Adición 1 del Contrato No.73 de 2010 del corredor pretroncal metropolitano sur Itagüí y los contratos No.77 y No.82 de 2018 de diseños arquitectónicos y técnicos de estaciones del corredor Línea 2 Avenida Oriental de Medellín, el alcance del presente componente comprende la revisión, apropiación, actualización y complementación de los diseños preexistentes de referencia antes mencionados, para adaptar los mejores elementos y metodologías allí aplicados a las condiciones actuales de operación de Metroplús S.A., las condiciones reales de los sitios de implantación y las condiciones establecidas en el documento de especificaciones técnicas de diseño que hace parte integral del presente documento para seis (6) estaciones proyectadas en el corredor de conexión de la Avenida Guayabal entre calles 30 y 12 sur en el Distrito de Ciencia, Innovación y Tecnología de Medellín, de acuerdo con la localización.

SEPTIMO. Que en virtud de lo anterior Metroplús S.A, realizo el proceso selección y contratación del cual se suscribió el contrato 32 de 2023 cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLUS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL COVENIO 01 DE 2005"* y que en los documentos contractuales quedo especificado para cinco (5) estaciones proyectadas en el corredor de conexión de la Avenida Guayabal entre calles 30 y 12 sur en el Distrito de Ciencia, Innovación y Tecnología de Medellín, de acuerdo con la localización y configuración espacial aproximadamente que se relacionan a continuación:

DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN					
Corredor Vial	**Tramo**	**Identificación Estación**	**Tipología de localización**	**Longitud (m)**	**Ancho (m)**
Carrera 52 entre calles 30 y 12 sur	Av. Guayabal	Calle 25	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 14	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 7	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 4 sur	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 6 sur	Central	52,80	4

Con base en los resultados de los diseños anteriormente descritos para las estaciones del corredor de conexión de la Avenida Guayabal y otros diseños que serán aportados directamente por la Entidad para el corredor pretroncal metropolitano sur, el alcance del componente de obra incluye la construcción hasta de diez (10) estaciones, de conformidad a la pertinencia y oportunidad presupuestal del al análisis realizado previamente en el componente de estudios y diseños:

La localización y tipología de las estaciones a construir se describen a continuación:

CORREDOR DE CONEXIÓN AVENIDA GUAYABAL

DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN					
Corredor Vial	**Tramo**	**Identificación Estación**	**Tipología de localización**	**Longitud (m)**	**Ancho (m)**
Carrera 52 entre calles 30 y 12 sur	Av. Guayabal	Calle 25	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 14	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 7	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 4 sur	Central	52,80	4
	Av. Guayabal	Calle 6 sur	Central	52,80	4

CORREDOR PRETRONCAL METROPOLITANO SUR

DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN (5 estaciones)					
Corredor Vial	**Tramo**	**Identificación Estación**	**Tipología de localización**	**Longitud (m)**	**Ancho (m)**
Carrera 43 A entre calles 21 sur y 12 sur	Avenida el Poblado	Zúñiga	Central	52,8	4
		Calle 16 A Sur	Central	52,8	4
Calle 12 sur entre carreras 43 A y 52	Calle 12 Sur	Aguacatala	Central	52,80	5
		La Jabalcona (2 módulos)	2 laterales	52,80	3 cada una
Carrera 52 entre calles 12 sur y 87 (Itagüí)	Avenida Guayabal	La Colina	Central	52,80	3

OCTAVO. Que de acuerdo con la Adición No. 21 del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2005, se han incorporado al alcance y los recursos del convenio, el diseño de seis estaciones y la construcción de once en el corredor de la Avenida Guayabal y la pretroncal sur, entre la Calle 30 y la Calle 12 Sur, en el Distrito de Medellín. Estos elementos deberán hacer parte integral del contrato derivado y por ende es necesario modificar el contrato N° 32 de 2023, ya que en su documentación contractual no se incluye el diseño y la construcción de una estación adicional, y es de vital importancia generar su adhesión.

NOVENO. Que la modificación antes mencionada fue aprobada en el acta 31 de sesión ordinaria del comité de contratación de fecha del 25 de septiembre de 2024.

Que verificados los considerandos anteriores ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. Modificar las disposiciones contractuales relativas al Alcance del Contrato y la cláusula tercera, en el acápite de las *"obligaciones especiales"* en el sentido de adherir e incluir el diseño de una sexta estación dentro de los productos y entregables del contrato definido de la siguiente manera:

Ubicación	Estación	Tipología	Longitud (m)	Ancho (m)	Módulos
Av. Guayabal	San Pablo	Central	N/A	N/A	1

SEGUNDO. VIGENCIA. Las demás cláusulas establecidas en el Contrato 32 de 2023, que no sean modificadas expresamente por el presente acto administrativo, continuarán Incólumes y vigentes.

PARAGRAFO. Al no tratarse de una modificación de plazo o adición, no son necesarios cambios en las pólizas y amparos respectivos del contrato.

TERCERO. PUBLICACIÓN. La presente modificación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Para constancia se firma en Medellín, el 15 de noviembre de 2024

KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General.
Metroplús S.A.
Contratante

JUAN DAVID MENDIVELZO SALAZAR
Representante legal
Unión Temporal Estaciones Metroplús
NIT. 901.768.537-8
Contratista

Proyectó:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Samuel Martínez Guerrero *Contratista Jurídica*	*Felipe Torres Duque* *Profesional Universitario Jurídico III* *Jorge Arcángel Ruiz Bedoya* *Profesional Especializado de proyectos de infraestructura*	*Héctor Daniel Montoya Corrales* *Director Jurídico*
"Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de METROPLÚS S.A., a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma."		